

a los demandados a pagar al actor la cantidad de 3.328,27 euros en concepto de rentas y cantidades asimiladas adeudadas a la fecha de la presentación de la demanda, más los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, más los intereses legales desde dicha fecha, y la cantidad de 2.075,50 euros por las rentas y cantidades asimiladas posteriores a la fecha de presentación de la demanda devengadas hasta el 15 de octubre de 2007.

Cada parte deberá abonar las costas ocasionadas a su instancia y, en su caso, las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución en legal forma. Hágase saber a las partes que la misma no es firme pues contra ella pueden interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación. El órgano jurisdiccional competente para conocer del recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella.

Publicación: La anterior sentencia ha sido publicada legalmente. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma del demandando declarado en rebeldía, don Chris Edward Karl Roston, se extiende la presente en Marbella, a diecinueve de mayo de dos mil ocho.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona, dimanante del procedimiento ordinario núm. 96/2007. (PD. 2472/2008).

NIG: 2901741C20071000107.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 96/2007.

Negociado: ML.

De: Don José Ternero Ruiz.

Procuradora: Sra. Carmen María Conejo Cortés.

Letrado: Sr. Juan José Espejo Zurita.

Contra: Don Santiago Jiménez Godoy, Herederos de don Benito Jiménez Vegas, Herederos de don Eugenio Jiménez Vegas y Herederos de don Miguel Cano Pérez y doña Rafaela Jiménez Vegas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 96/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Archidona a instancia de don José Ternero Ruiz contra don Santiago Jiménez Godoy, Herederos de don Benito Jiménez Vegas, Herederos de don Eugenio Jiménez Vegas y Herederos de don Miguel Cano Pérez y doña Rafaela Jiménez Vegas, sobre acción declarativa de dominio y rectificación de asiento registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 9

En Archidona, a 22 de enero de 2008.

Vistos por mí, doña Marta Alonso Azuaga, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona

y su Partido, los autos de Juicio Ordinario en ejercicio de acción declarativa de dominio, seguidos en este Juzgado con el núm. 96 del año 2007, a instancia de don José Ternero Ruiz, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Conejo Cortés y defendido por el Letrado don Juan José Espejo Zurita, contra don Santiago Jiménez Godoy, contra los Herederos de don Benito Jiménez Vegas, contra los Herederos de don Eugenio Jiménez Vegas, y contra los Herederos del matrimonio formado por doña Rafaela Jiménez Vegas y don Miguel Cano Pérez.

F A L L O

Desestimo la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Conejo Cortés, en nombre y representación de don José Ternero Ruiz, contra don Santiago Jiménez Godoy, contra los Herederos de don Benito Jiménez Vegas, contra los Herederos de don Eugenio Jiménez Vegas y contra los Herederos del matrimonio formado por doña Rafaela Jiménez Vegas y don Miguel Cano Pérez, y acuerdo:

1.º No haber lugar a la declaración de dominio a favor de don José Ternero Ruiz respecto de la finca descrita en el fundamento de derecho primero de esta resolución, absolviendo a los demandados de la condena interesada.

2.º Imponer a la parte actora las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de don Benito Jiménez Vegas, Herederos de don Eugenio Jiménez Vegas y Herederos de don Miguel Cano Pérez y doña Rafaela Jiménez Vegas, extiendo y firmo la presente en Archidona a veinticuatro de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Chiclana de la Frontera, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 400/2005. (PD. 2459/2008).

NIG: 1101542C20050001555.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 400/2005. Negociado: JM.

Sobre: Reclamacion cantidad.

De: Ricardo Molina, S.A.

Procuradora: Sra. Rocío García Chaves.

Contra: Grupo de Inversion Empresarial Europintura, S.L., y Francisco Javier Moreno Solís.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 400/2005 seguido en el Juzgado Mixto número Dos de Chiclana de la Fra., a instancia de Ricardo Molina, S.A., contra Grupo de Inversion Empresarial Europintura, S.L., y Francisco Javier Moreno Solís sobre reclamacion cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«Que debiendo estimar como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación en autos de Ricardo Molina, S.A., contra Grupo Inversión Empresarial Europinturas, S.L., y don Francisco Javier Moreno Solís debo condenar y condeno solidariamente a estos últimos a que indemnicen a aquella en la suma de 7.669,92 euros, cantidad que devenga el interés legal del dinero desde la fecha de la presente resolución; todo ello con la expresa condena en costas de la demandada.

Contra este sentencia podrá interponerse recurso de Apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Cádiz, recurso que habrá de anunciarse por escrito que deberá presentarse, en su caso, en este Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Grupo de Inversión Empresarial Europinturas S.L., y Francisco Javier Moreno Solís, extendiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera a diecinueve de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 31 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 49/2001. (PD. 2456/2008).

NIG: 2905142C20010000343.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 49/2001. Negociado: AL.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Asamblea G.T.L.A. Zona DPTVA. de P. DTVO. de Estepo.
 Procurador: Sr. Mayor Moya, Luis.
 Letrada: Sra. Mayor Olea, María Pilar.
 Contra: Doña Margarita Di Genaro.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 49/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Estepona, Málaga, a instancia de Asamblea G.T.L.A. Zona DPTVA. de P. DTVO. de Estepo contra Margarita Di Genaro sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Estepona, a veintiséis de diciembre de dos mil seis.

Vistos por doña Susana García Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos del Juicio Ordinario núm. 49/01, seguidos a instancia de la Asamblea General de Titulares de locales y atraques de la Zona Deportiva del Puerto de Estepona representada por el procurador Sr. Mayor Moya y aistida por las letrada Sra. Mayor Olea contra doña Margarita Di Genaro en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, de acuerdo con los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Asamblea General de Titulares de locales de la Zona Deportiva del Puerto de la Duquesa Representada por la Entidad que ostenta su Presidencia Marina del Mediterráneo Duquesa S.L., representada por el procurador Sr. Mayor Moya contra doña Margarita Di Genaro:

Primero. Debo condenar y condeno a la entidad demandada a que pague a la actora la cantidad de seis mil setecientos ochenta y siete con treinta y seis euros (6.787,36) así como el interés devengado hasta su completo pago.

Segundo. Todo ello se entiende con expresa condena en costas a la demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga, debiendo para poderse admitir el recurso interpuesto por los condenados acreditar al prepararlo tener satisfecha o consignada la cantidad líquida a que se contrae la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y por Auto de fecha 14 de junio de 2007 se acordó rectificar la sentencia dictada en el siguiente sentido:

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 26 de diciembre de 2006, en el sentido de que donde se dice: Puerto de la Duquesa, debe decir: Puerto de Estepona en el antecedente de Hecho Primero, Fundamento de Derecho primero y segundo y Fallo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a/la los demandado/s Margarita Di Genaro, extendiendo y firmo la presente en Estepona a treinta y uno de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Santa Fe, dimanante del procedimiento verbal núm. 375/2006. (PD. 2455/2008).

NIG: 1817541C20061000498.
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 375/2006. Negociado: 4.
 Sobre: Desahucio por falta de pago y resolución del contrato de arrendamiento.
 De: José Luis Borja Muñoz.
 Procurador: Sr. Joaquín Moral Aranda.
 Letrado: Sr. Antonio Moreno Moreno.
 Contra: Don Benjamín Martínez Gómez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 375/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Santa Fe a instancia de don José Luis Borja Muñoz contra don Benjamín Martínez Gómez sobre Desahucio por falta de pago y Resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Santa Fe, a 21 de febrero de 2008.

Vistos por doña Isabel María Colmenero Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Santa